



MUNICIPIO DE PIEDECUESTA SANTANDER
 NIT: 890.205.383-6

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro:22-00083
 SECRETARIA DE HACIENDA Y DEL TESORO
 En Cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 111 de 1996 Artículo 71.

CERTIFICA

Que en el Presupuesto de Renta y Gastos de la Actual Vigencia Fiscal, existe Disponibilidad en los siguientes Rubros:

Sección o Unidad Ejecutora : ADMC ALCALDIA MUNICIPAL
 Código de Presupuesto : 2.3.3301.1603.087.2.3.2.02.02 Formación, Capacit., e Inves. Artística y Cultural
 Fondo / Fte de Financiación : 1024 054.0 - SGP-PROPOSITO GENERAL-CULTURA
 2.3.3301.1603.087.2.3.2.02.02 Formación, Capacit., e Inves. Artística y Cultural

Valor CDP \$: 10,000,000.00
 Saldo antes del CDP \$: 135,000,000.00 Nuevo Saldo \$: 21,000,000.00

Sección o Unidad Ejecutora : ADMC ALCALDIA MUNICIPAL
 Código de Presupuesto : 2.3.3301.1603.087.2.3.2.02.02 Formación, Capacit., e Inves. Artística y Cultural
 Fondo / Fte de Financiación : 1024 054.0 - SGP-PROPOSITO GENERAL-CULTURA
 2.3.3301.1603.087.2.3.2.02.02 Formación, Capacit., e Inves. Artística y Cultural

Valor CDP \$: 14,000,000.00
 Saldo antes del CDP \$: 135,000,000.00 Nuevo Saldo \$: 21,000,000.00

Sección o Unidad Ejecutora : ADMC ALCALDIA MUNICIPAL
 Código de Presupuesto : 2.3.3301.1603.087.2.3.2.02.02 Formación, Capacit., e Inves. Artística y Cultural
 Fondo / Fte de Financiación : 1024 054.0 - SGP-PROPOSITO GENERAL-CULTURA
 2.3.3301.1603.087.2.3.2.02.02 Formación, Capacit., e Inves. Artística y Cultural

Valor CDP \$: 20,000,000.00
 Saldo antes del CDP \$: 135,000,000.00 Nuevo Saldo \$: 21,000,000.00



MUNICIPIO DE PIEDECUESTA SANTANDER
 NIT: 890.205.383-6

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro:22-00083
 SECRETARIA DE HACIENDA Y DEL TESORO
 En Cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 111 de 1996 Artículo 71.

CERTIFICA

Que en el Presupuesto de Renta y Gastos de la Actual Vigencia Fiscal, existe Disponibilidad en los siguientes Rubros:

Sección o Unidad Ejecutora : ADMC ALCALDIA MUNICIPAL
 Código de Presupuesto : 2.3.3301.1603.087.2021.001.00920363
 Fondo / Fte de Financiación : 1024 054.0 - SGP-PROPOSITO GENERAL-CULTURA
 2.3.3301.1603.087.2.3.2.02.02 Formación, Capacit., e Inves. Artística y Cultural

Valor CDP \$: 50,000,000.00
 Saldo antes del CDP \$: 135,000,000.00 Nuevo Saldo \$: 21,000,000.00

Sección o Unidad Ejecutora : ADMC ALCALDIA MUNICIPAL
 Código de Presupuesto : 2.3.3301.1603.087.2021.001.00920363
 Fondo / Fte de Financiación : 1024 054.0 - SGP-PROPOSITO GENERAL-CULTURA
 2.3.3301.1603.087.2.3.2.02.02 Formación, Capacit., e Inves. Artística y Cultural

Valor CDP \$: 20,000,000.00
 Saldo antes del CDP \$: 135,000,000.00 Nuevo Saldo \$: 21,000,000.00

Para :SCD IMPLEMENTAR PROCESOS DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL A TRAVÉS DE LA CONTRATACIÓN DE MAESTROS E INSTRUCTORES EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA SANTANDER.

Por la suma de CIENTO CATORCE MILLONES DE PESOS m/cte. (\$114,000,000.00)*****

PROI: 2021-0018

Dado en el día Enero 20 de 2022

Solicitado Por:UAE INDERPIEDECUESTA

JHONATTAN ALEXANDER SIZA BASTILLA
 SECRETARIO DE HACIENDA

Elaboró: JESUS HIGUERA
 Profesional Universitario Presupuesto



Despacho
Alcalde

031-2020

031-2020
DECRETO No

POR EL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS TRANSITORIAS EN ASUNTOS CONTRACTUALES, PRESUPUESTALES Y CONTABLES EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA, AUTORIZANDO EL USO DE MEDIOS ELECTRONICOS, CON OCASION DE LA EMERGENCIA SANITARIA DEL CORONAVIRUS COVID 19

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PIEDECUESTA-SANTANDER

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 209, 211 y 315 de la Constitución Política, Ley 136 de 1994, Ley 1563 de 2012, artículo 44 de la Ley 715 de 2001 y,

CONSIDERANDO

Que la Organización Mundial de la Salud declaró el 11 de marzo de 2020 que el brote del nuevo coronavirus COVID-19, es una pandemia, esencialmente por la velocidad en su propagación, por lo que instó a los Estados a tomar acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento, monitoreo de los posibles casos y el tratamiento de los casos confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas, todo lo cual debe redundar en la mitigación del contagio.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución No 385 del 12 de Marzo de 2020 por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus en la cual se establecieron disposiciones destinadas a la prevención y contención del riesgo epidemiológico asociado al nuevo coronavirus COVID-19.

Que mediante el decreto 417 del 17 de marzo de 2020 se declaró el estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional por el término de 30 días con el fin de conjurar la grave calamidad pública que afecta al país por causa del nuevo coronavirus COVID-19.

Que mediante Decreto 192 del 13 de marzo de 2020 se declaró la emergencia sanitaria en el Departamento de Santander y se adoptan medidas sanitarias y acciones transitorias de política para la preservación de la vida y la mitigación de riesgo con ocasión de la situación de epidemiología ocasionada por el coronavirus (COVID-19).

Que mediante Decreto 193 del 13 de marzo de 2020 se declaró la calamidad pública en el Departamento de Santander, con el fin de realizar las acciones administrativas y contractuales necesarias para la atención inmediata de la emergencia.

Que mediante el Decreto 025 del 18 de marzo de 2020 se declaró la emergencia sanitaria y se establecieron acciones transitorias para la preservación de la vida y la mitigación del riesgo, con ocasión de evitar la propagación del COVID-19 en el Municipio de Piedecuesta.

Que mediante el Decreto 026 del 19 de marzo de 2020 se adoptaron nuevas medidas transitorias para garantizar el orden público en el Municipio de Piedecuesta, con ocasión a la declaratoria de emergencia sanitaria decretada el 18 de marzo de 2020, imponiendo el aislamiento preventivo obligatorio hasta el 24 de marzo 4:00 horas, exceptuando las personas y los vehículos indispensables.

Que una de las principales medidas, recomendadas por la Organización Mundial de la Salud, es el distanciamiento social y aislamiento, para lo cual, las tecnologías de la información y las

CASA DE GOBIERNO

Carrera 7 No. 9-43 Piedecuesta - Santander
Comunicador: 665 0444 Ext: 1616
secretariadespacho@alcaldiadepiedecuesta.gov.co





Despacho
Alcalde

comunicaciones y los servicios de comunicaciones, en general, se convierten en una herramienta esencial para permitir la protección de la vida y la salud de los colombianos.

Que de conformidad con lo anterior, el Gobierno Nacional estableció mediante el Decreto 440 del 20 de marzo de 2020, que era necesario tomar algunas medidas en materia de contratación estatal, con la finalidad de prevenir la propagación de la pandemia, mediante el distanciamiento social, acudiendo a la realización de audiencias públicas electrónicas o virtuales, fortaleciendo el uso de las herramientas tecnológicas, de manera que se evite el contacto entre los participantes en los procesos de contratación, pero sin afectar la publicidad y la transparencia, propósito que también se debe cumplir en la realización de las actuaciones contractuales sancionatorias, que deben incorporar medios electrónicos para evitar el contacto físico pero que garanticen el debido proceso y el derecho de defensa.

Que de conformidad con el artículo 9 del Decreto 440 de 2020, durante el estado de emergencia económica, social y ecológica, las entidades estatales deberán implementar para la recepción, trámite y pago de facturas y cuentas de cobro de sus contratistas, mecanismos electrónicos, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 616-1 del Estatuto Tributario.

Que mediante decreto 457 del 22 de marzo de 2020 se impartieron instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia de Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público, ordenando el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m) del día 25 de marzo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m) del día 13 de abril de 2020, limitando totalmente la libre circulación de personas y vehículos en el territorio nacional, con las excepciones previstas en el artículo 3 de dicho Decreto.

Que en virtud de la emergencia sanitaria decretada y de las medidas sanitarias previstas a nivel nacional, departamental y municipal se hace necesario por parte del Municipio de Piedecuesta implementar mecanismos electrónicos para la recepción, trámite y pago de facturas y cuentas de cobro de los contratistas del municipio, así como el trámite y expedición de Certificado de Disponibilidad y Registros Presupuestales o documentos de esta naturaleza de tal manera que se garantice el pago de dichas cuentas y se mantenga el distanciamiento social, evitando el contacto físico.

Que la ley 527 de 1999 por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones, señala que se entiende por mensaje de datos toda aquella información generada, enviada, recibida, almacenada o comunicada por medios electrónicos, ópticos o similares, como pudieran ser, entre otros, el Intercambio Electrónico de Datos (EDI), Internet, el correo electrónico, el telegrama, el télex o el telefax.

Que la Ley 527 de 1999 establece que no se le negarán efectos jurídicos, validez o fuerza obligatoria a todo tipo de información por la sola razón de que esté en forma de mensaje de datos.

En mérito de lo expuesto.

DECRETA

ARTICULO 1. Recepción de las facturas y cuentas de cobro. Durante el periodo de aislamiento preventivo obligatorio ordenado por el Presidente de la República mediante el Decreto 457 del 22 de marzo de 2020 o los documentos que lo adicionen, modifiquen o amplíen, se autoriza en la administración central del municipio de Piedecuesta el trámite y recepción a través de mensajes de datos (correo electrónico) de las facturas y cuentas de cobro junto con todos los demás documentos legales y reglamentarios respectivos que la acompañan.

CASA DE GOBIERNO
Carrera 7 No. 9-43 Piedecuesta - Santander
Commutador: 665 0444 Ext: 1616
secretariadespacho@alcaldialepiedecuesta.gov.co





Esta autorización incluye todo lo correspondiente a las facturas y cuentas de cobro originados por contratos estatales, así como las demás obligaciones cuyo pago se ordena mediante acto administrativo y en general cualquier pago que se encuentre a cargo del municipio de Piedrecuesta.

ARTICULO 2. Pago de las facturas y cuentas de cobro. Durante el periodo de aislamiento preventivo obligatorio ordenado por el Presidente de la República mediante el Decreto 457 del 22 de marzo de 2020 o los documentos que lo adicionen, modifiquen o amplíen, se autoriza al Secretario de Hacienda para pagar las facturas y cuentas de cobro que le sean remitidas por medios electrónicos (correo electrónico) y para todos los efectos legales se ordena que el mensaje de datos contenido en dicho correo constituye la respectiva orden de pago dada por el ordenador del gasto.

Esta autorización incluye todo lo correspondiente a las facturas y cuentas de cobro originados por contratos estatales, así como las demás obligaciones cuyo pago se ordena mediante acto administrativo y en general cualquier pago que se encuentre a cargo del municipio de Piedrecuesta.

ARTICULO 3. Solicitud y expedición de certificados y registros presupuestales. Durante el periodo de aislamiento preventivo obligatorio ordenado por el Presidente de la República mediante el Decreto 457 del 22 de marzo de 2020 o los documentos que lo adicionen, modifiquen o amplíen, se autoriza la solicitud, trámite y expedición de certificados de disponibilidad presupuestales CDP y registros presupuestales RP por medios electrónicos.

Esta autorización incluye todo lo correspondiente a contratos estatales, pagos laborales y en general cualquier procedimiento a cargo del municipio de Piedrecuesta.

ARTICULO 4. El Secretario General y de las TIC mediante circular que será obligatoria, establecerá el procedimiento aplicable para los efectos de las autorizaciones dispuestas en el presente decreto, pidiendo establecer los mecanismos y controles que considere necesarios para garantizar el trámite adecuado y seguro de la información respectiva.

El presente decreto rige a partir de su expedición.

Dado en Piedrecuesta los, 24 MAR 2020

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

MARIO JOSÉ CARVAJAL JAIMES
Alcalde Municipal

Proyecto DECRETOS
DIRECCIÓN DE CONTROL
DIRECCIÓN DE CONTROL

Proyecto DECRETOS
SECRETARÍA GENERAL Y DE LAS TIC

Proyecto DECRETOS
SECRETARÍA GENERAL Y DE LAS TIC

CASA DE GOBIERNO

Carretera No. 9-43 Piedrecuesta - Santander
Commutador: 665-0444 Ext. 1616
secretariadespacho@alcaldiadepiedrecuesta.gov.co

